

P.02.0.121.1.616, equipos para procesos de información.

P.02.0.121.1.616.1, adquisición equipos informáticos procesos electorales.

Artículo 3.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 119.000.000 de pesetas para financiar los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de las elecciones autonómicas a celebrar el día 28 de mayo de 1995.

Artículo 4.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará realizando las modificaciones presupuestarias necesarias, autorizándose exclusivamente para este caso, la minoración en la partida de «Obligaciones de ejercicios anteriores» P.06.0.633.1.226.9/2, por un importe de 119.000.000 de pesetas.

Las modificaciones presupuestarias serán las siguientes:

Partida que experimentará disminución:

P.06.0.633.1.226.9/2, Obligaciones de ejercicios anteriores, 119.000.000.

Partidas que experimentarán aumento:

P.02.0.121.1.227.5, Procesos electorales, 80.000.000.

P.02.0.121.1.481, Subvenciones partidos políticos, coaliciones, etc, 35.000.000.

P.02.0.121.1.616.1, Adquisición equipos informáticos procesos electorales, 4.000.000.

Artículo 5.

La autorización y disposición de gastos con cargo a los créditos de esta Ley se realizarán de la siguientes forma:

En el capítulo 2, la autorización y disposición corresponderá al Consejero de Presidencia.

En los capítulos 4 y 6, la autorización y disposición corresponderá al Consejo de Gobierno.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de abril de 1995.

JUAN HORMAECHEA CAZON,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 5, de 5 de abril de 1995)

10933 LEY 7/1995, de 4 de abril, de crédito extraordinario para financiar la regularización y disposición de las subvenciones procedentes de la Unión Europea y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son competencia de la Diputación Regional de Cantabria, según el artículo 22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, entre otras, «La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía». Una de las actividades en las que se muestra esta competencia, es en la programación de actividades, que se considere necesario fomentar, mediante el establecimiento, tramitación, aprobación y pago de subvenciones. De éstas, unas se financian con fondos propios, de la Diputación Regional de Cantabria, mientras que, para otras, se recaba la aportación del Gobierno Central o de la Unión Europea.

Entre éstas, se encuentran partidas que, recibidas en el período de vigencia de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, prorrogados para 1994, bien sin estar previstas en la misma, bien en cuantía superior a la prevista, no llegaron a producir la necesaria generación de crédito, que posibilitara el pago, a sus destinatarios, aunque se contabilizaron como ingresos.

En consecuencia, iniciada la vigencia de la Ley de Cantabria 5/1995, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, procede, mediante Ley de Crédito Extraordinario, habilitar las partidas y dotaciones necesarias para regularizar y disponer de estas subvenciones procedentes, tanto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como de la propia Unión Europea.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 111.812.621 pesetas, para financiar los gastos que se produzcan para regularizar, disponer y pagar las subvenciones nominativas y finalistas que se han recibido procedentes de la Unión Europea o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y correspondientes a los años 1993 y 1994.

Artículo 2.

La financiación total del crédito extraordinario se efectuará con cargo al Remanente de Tesorería, aplicación presupuestaria 870.0.

Artículo 3.

Se autoriza la creación de las partidas siguientes:

P.05.5.712.5.772.8/1. Fernando Pérez Barandica.
P.05.5.712.5.772.9/1. «Conservas Hoyo, Sociedad Anónima».

P.05.5.712.5.774.1/1. «Conservas Aranoa, Sociedad Anónima».

P.05.5.712.5.772.6/1. «Pescados Suances, Sociedad Anónima».

P.05.5.712.6.776.3/1. «Alcosant, Sociedad Cooperativa Laboral».

P.05.5.712.5.774.2/1. «Frigoríficos del Depósito Franco de Santander, Sociedad Anónima».

P.05.5.712.5.774.3/1. «Programas Operativos PE.92. CTES».

P.05.0.711.1.616/1. Equipamiento para el convenio MAPA-C.A., sistema de gestión y control.

Artículo 4.

Se dotan presupuestariamente las siguientes partidas creadas por esta Ley:

P.05.5.712.5.772.8/1. Fernando Pérez Barandica, 2.356.818.

P.05.5.712.5.772.9/1. «Conservas Hoyo, Sociedad Anónima», 1.496.906.

P.05.5.712.5.774.1/1. «Conservas Aranoa, Sociedad Anónima», 11.491.951.

P.05.5.712.5.772.6/1. «Pescados Suances, Sociedad Anónima», 21.700.301.

P.05.5.712.6.776.3/1. «Alcosant, Sociedad Cooperativa Laboral», 7.009.165.

P.05.5.712.5.774.2/1. «Frigoríficos del Depósito Franco de Santander, Sociedad Anónima», 33.074.894.

P.05.5.712.5.774.3/1. «Programas Operativos PE.92. CT.ES», 22.406.525.

P.05.0.711.1.616/1. Equipamiento para el convenio MAPA-C.A., sistema de gestión y control, 12.276.061.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 4 de abril de 1995.

JUAN HORMAECHEA CAZON,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 5, de 5 de abril de 1995)

10934 LEY 8/1995, de 4 de abril, de concesión de crédito extraordinario para financiar las actividades de promoción del Año Jubilar Lebaniego, por un total de 225.000.000 de pesetas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es intención del Consejo de Gobierno dar cumplimiento de las previsiones competenciales que el Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Diputación Regional entre las que se encuentra el fomento de la cultura, con especial atención a sus manifestaciones regionales.

En este orden se considera del máximo interés la ayuda para financiar las actividades de todo tipo, que con motivo del Año Santo Lebaniego, se van a celebrar no sólo en el complejo monástico, sino también en la región, en todo el territorio del Estado con repercusiones a nivel internacional.

Teniendo el Consejo de Gobierno la intención de que esta efemérides tenga la importancia y repercusión que merece, es preciso disponer de la financiación necesaria para dichas celebraciones.

No existiendo en los Presupuestos Generales de Cantabria crédito adecuado para la financiación de las subvenciones necesarias para la ejecución de las actividades que con motivo del tantas veces citado Año Santo se programen, procede conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Habiéndose reducido en su mayor parte la deuda contraída por la Diputación Regional de Cantabria con la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y que en el momento actual, según manifiesta la mencionada empresa, ascendería a la cantidad de 243.668.811 pesetas, es la razón por la que se propone la minoración en la partida de obligaciones de ejercicios anteriores

P.06.0.631.1.226.9/2 «Obligaciones de ejercicios anteriores», «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Artículo 1.

Se autoriza la disposición de la prórroga de la partida P.06.0.633.1.226.9/1, por un importe de 225.000.000 de pesetas, superando en este importe la disposición de una cuarta parte a que hace referencia la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional para 1994, en sus disposiciones adicionales.

Artículo 2.

La aplicación presupuestaria será la siguiente:

P.08.3.455.1.485 «Asociación Año Jubilar Lebaniego».

Artículo 3.

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 225.000.000 de pesetas, para financiar los gastos que se produzcan con motivo del Año Jubilar Lebaniego.

Artículo 4.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará realizando las modificaciones presupuestarias necesarias, autorizándose exclusivamente para este caso, la minoración en la partida de «Obligaciones de ejercicios anteriores» P.06.0.633.1.226.9/2, por un importe de 225.000.000 de pesetas.

Las modificaciones presupuestarias serán las siguientes:

Partida que experimentará disminución:

P.06.0.633.1.226.9/2, O. Ejercicios anteriores, 225.000.000. «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Partida que experimentará aumento:

P.08.3.455.1.485, A. Año Jubilar Lebaniego, 225.000.000.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 4 de abril de 1995.

JUAN HORMAECHEA CAZON,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 5, de 5 de abril de 1995)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

10935 LEY 6/1994, de 22 de diciembre, de publicación en el «Diario Oficial» de los bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha hecho de la transparencia un principio informador de su actividad.